



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 DECLARACIÓN JURADA DEL VIAJERO
 DINERO, VALORES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES
 EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y/O MERCANCÍA



Entrada:
 Salida:

TODO VIAJERO MAYOR DE EDAD O MIEMBRO RESPONSABLE DE FAMILIA (ENTIÉNDASE POR FAMILIA, ESPOSO, ESPOSA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS INCLUYENDO ADOPCIÓN), ESTÁ OBLIGADO A COMPLETAR ESTE DOCUMENTO A LA ENTRADA O SALIDA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SIN OMITIR NINGUNA CASILLA.

ANTES DE COMPLETAR LEER AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO, CUALQUIER DUDA CONSULTE CON EL OFICIAL DE ADUANAS.

ESTA DECLARACION DEBERA SER COMPLETADA POR EL VIAJERO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A TINTA, CON LETRA CLARA, LEGIBLE Y SIN ENMIENDA, BORRONES O TACHONES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VIAJERO

1. Nombre: Juan Belisario 2. Apellido: De los Caballeros Magalván 3. Sexo: M F
 4. Nacionalidad: Costarricense 5. Fecha de nacimiento: 01/03/1951 6. País de nacimiento: Costa Rica
 (Día / Mes / Año)
 7. Tipo de documento: Pasaporte Cédula Otros: _____ 8. Número de Documento: C882041 9. Lugar de expedición: C.R.
 10. Fecha de expiración: 01/12/20 11. País de residencia: Costa Rica 12. Ocupación: _____
 (Día / Mes / Año)
 13. País de procedencia: Costa Rica 14. Países visitados en este viaje: n/a
 15. País de destino final: Panamá 16. Lugar de estadía en la Rep. de Panamá: Hotel Caribe
 17. Tiempo de Estadía: 15 días 18. No. de familiares que viajan con usted (entiéndase por familia, esposo, esposa e hijos menores de 18 años, incluyendo adopción): 2

RESUMEN DEL VIAJE

19. Medio de Transporte: Aéreo Terrestre Marítimo Otros: _____ 20. Motivo del Viaje: Turismo Residente Negocios Otros: _____
 21. Fecha de su última visita: n/a 22. Nombre del Aeropuerto/Puerto Marítimo o Terrestre de entrada o salida: Paso Canoas
 (Día / Mes / Año)
 23. Nombre de la Empresa Transportadora: Excursion 24. N° de Vuelo/Viaje/Identificación del Vehículo: n/a
 25. ¿Porta usted o algún miembro de su grupo familiar frutas, plantas, granos, alimentos, insectos? SI NO
 26. ¿Porta usted o algún miembro de su grupo familiar Carnes, animales, productos animales (semes, embriones, huevos fértiles)? SI NO
 27. Porta usted o algún miembro de su grupo familiar productos Biológicos, medicamentos, suplementos de uso veterinario SI NO
 28. Porta usted o algún miembro de su grupo familiar suelo o a visitado una granja/hacienda; fincas y/o establecimientos de sacrificio animal SI NO
 29. Usted o algún miembro de su grupo familiar con el que viaja ha estado muy cerca de (ha tocado o manipulado) animales (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves, equinos fuera de Panamá) SI NO
 30. ¿Declara usted traer equipaje no acompañado, antes o después de su arribo? SI NO
 31. ¿Declara usted traer equipaje distinto a los efectos de uso personal o profesional? En caso afirmativo, a tal efecto verifique el punto 3 y 5 del instructivo. SI NO
 32. ¿Porta usted o el grupo familiar con el que viaja dinero, valores o documentos negociables u otros valores convertibles en dinero que en conjunto sea por valor superior a US\$ 10,000.00 o su equivalente de acuerdo a la tasa de cambio vigente al día de la declaración? En caso afirmativo indique el tipo. Verifique el punto 2 del instructivo al reverso. SI NO

Dinero <input type="radio"/>	Valores <input type="radio"/>	Documentos negociables <input type="radio"/>
Moneda (indicar tipo y el monto):		
Valores (indicar tipo y el monto):		
Documentos Negociables (Cheques u otros.) (Indicar el valor):		
Clase de título (Indicar el valor)		
Valor total:		

Procedencia del Dinero: _____ Especifique o detalle: _____
 (Compañía, Familiar, Personal, Juegos de Azar, Terceros, Otros)

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada aquí es verdadera y acepto que cualquier omisión o falsedad declarada se considerará como defraudación aduanera, sancionada con multa, prisión y comiso de la mercancía. (Ley 30 de 8 de noviembre 1984, Ley 25 de 27 de abril de 2015, Ley 34 de 8 de mayo de 2015, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 47 del 9 de julio 1996, Ley 23 de julio de 1997, y la Resolución No. de diciembre de 2016).

Juan Belisario Magalván
 Firma

26/10/18
 Fecha (Día / Mes / Año)



¡BIENVENIDOS A PANAMÁ!

ADVERTENCIA

La no declaración o declaración falsa efectuada bajo la gravedad de juramento por el viajero, al momento de su ingreso o salida del territorio aduanero de dinero, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero o una combinación de éstos, que traigan consigo por cantidades superiores a los DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$ 10,000.00) o su equivalente de acuerdo a la tasa de cambio vigente el día de la declaración a título personal o de un tercero (esto incluye a quienes se dediquen al cobro de cuentas), es un delito de defraudación aduanera penalizado por las leyes de la República de Panamá con multa y prisión, así como el comiso inmediato del dinero, documento negociable o valor.

- La Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá es una institución de seguridad pública encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimientos de mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos de país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que les son aplicables, así como prevenir, investigar y sancionar las sanciones aduaneras.
- Si el grupo familiar lo integran menores de 18 años, la persona responsable del grupo de familia está obligada a declarar la totalidad del dinero, valores y documentos negociables que traigan, incluyendo la que porten los menores. La omisión de cualquiera suma conllevará la retención del dinero, valores y documentos negociable, con la consiguiente aplicación correspondiente.
- El viajero podrá traer en su equipaje mercancías libre de impuestos para su uso y el de su familia, siempre que no sean con fines comerciales, los siguientes:

- Prendas de vestir;
- Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador;
- Medicamentos, alimentos, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero. Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan;
- Artículos para el recreo o para deporte, tales como equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de surf, bates, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros;
- Un (1) aparato de grabación de imagen, un (1) aparato fotográfico, una (1) cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis (6) rollos de película o cinta magnética para cada uno; un (1) receptor de radiodifusión; un (1) receptor de televisión; un (1) gemelo prismático o antejo de larga vista y un (1) teléfono móvil, todos portátiles;
- Una (1) computadora personal, una (1) calculadora, una (1) agenda electrónica, todas portátiles;
- Herramientas, útiles e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares;
- Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios;
- Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales;
- Quinientos gramos (500gr) de tabaco elaborado en cualquier presentación, siempre que cumpla con la legislación nacional, cinco (5) litros de vino, aguardiente o licor, por cada viajero mayor de edad y hasta dos kilogramos (2kg) de golosinas;
- Armas de caza y deportivas, quinientas (500) municiones, una (1) tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que el viajero es turista. El ingreso de esas armas y municiones estará sujeto a las regulaciones vigentes de la República de Panamá.

4. Las mercancías que el viajero ingrese al territorio aduanero distintas del equipaje (ver listado anterior) hasta por un valor no mayor al equivalente a quinientos dólares *(US\$ 500.00), gozarán de la exención del pago de tributos. Este beneficio no es acumulativo y podrá ser utilizado una (1) vez cada seis (6) meses, siempre que el viajero haya permanecido al menos setenta y dos (72) horas fuera del país y que dichas mercancías, atendiendo a la cantidad y clase no se destinarán para fines comerciales. (*) Sujeto a lo que establezca la norma regional.

5. En caso de responder afirmativamente la pregunta del punto 31, completar el cuadro adjunto.

Descripción de la Mercancía	
Artículo	Valor
TOTAL	

En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, tiene la autoridad para hacer preguntas, así como para realizar una revisión de su persona y/o de sus efectos personales, con la obligación de realizar esta tarea de forma cortés, digna y profesional.

Será devuelto al país de procedencia los animales y plantas vivas, productos y subproductos de origen animal o vegetal, que no cumplan con las regulaciones de la República de Panamá.

LA DECLARACIÓN DE DINERO, DOCUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS VALORES CONVERTIBLES EN DINERO NO CAUSA EL PAGO DE TRIBUTOS O IMPUESTOS.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre del Funcionario de Aduanas

Firma del Funcionario de Aduanas

____/____/____
Día Mes Año